APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE ALEXANDRA CONTRERAS DAZA

DECRETO Nº 475
CHILLAN VIEJO 09 FEB 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorándum Nº 35 de fecha 05/02/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña **ALEXANDRA DEL PILAR CONTRERAS DAZA C.I. Nº 17.989.525-0, como se indica**

En Chillán Viejo, a 09 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(s) don Ulises Aedo Valdés , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Alexandra Del Pilar Contreras Daza** , Cédula Nacional de Identidad N° 17.989.525-0, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 28/11/1991, estado civil Soltera, profesión Asistente Social, domiciliado/a en Villa los Maitenes pasaje uno # 869 comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

Coordinadora Escuela de Verano

Coordinar y organizar las actividades del programa brindando la atención y orientación, tanto al equipo de trabajo compuesto por monitores, como también a niños, niñas y sus apoderados del Programa

De acuerdo al, Programa Social para niños y niñas con Cuidadores Principales Temporeros aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 344 de fecha 28/01/2016

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza** , los que realizará en la Dirección Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.

Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza,** la suma de $1.200.000, impuesto incluido, el que se cancelara de la siguiente manera., constara de dos estados de pagos de $600.000.- al 19/02/2016 y $600.000 al 29/02/2016 por los servicios prestados, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 09 de Febrero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Febrero de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: **Prohibiciones**: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Primero: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/AMJ/MVH/

DISTRIBUCION
SIAPER , Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(s) don Ulises Aedo Valdés , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Alexandra Del Pilar Contreras Daza** , Cédula Nacional de Identidad N° 17.989.525-0, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 28/11/1991, estado civil Soltera, profesión Asistente Social, domiciliado/a en Villa los Maitenes pasaje uno # 869 comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

Coordinadora Escuela de Verano

Coordinar y organizar las actividades del programa brindando la atención y orientación, tanto al equipo de trabajo compuesto por monitores, como también a niños, niñas y sus apoderados del Programa

De acuerdo al, Programa Social para niños y niñas con Cuidadores Principales Temporeros aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 344 de fecha 28/01/2016

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza** , los que realizará en la Dirección Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:
Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza,** la suma de $1.200.000, impuesto incluido, el que se cancelara de la siguiente manera., constara de dos estados de pagos de $600.000.- al 19/02/2016 y $600.000 al 29/02/2016 por los servicios prestados, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 09 de Febrero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Febrero de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: **Prohibiciones**: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Primero: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

ALEXANDRA CONTRERAS DAZA
RUT N° 17.989.525-0

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/AMJ/MCV
DISTRIBUCIÓN: SIAPER, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado